

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 631304003002-**2023-00171**-00, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A, en contra de DAVID STIVEN CUARTAS GOMEZ, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días. Solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del despacho, hoy SEIS (06) de OCTUBRE del dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:00 a. m., y mediante la publicación en el portal web de la Rama Judicial, al cual puede accederse a través del link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca. Ello, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022.

Calarcá, Quindío. Seis (06) de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

SECRETARIA



Doctor(a) **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**CALARCÁ – QUINDÍO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: DAVID STIVEN CUARTAS GOMEZ

RADICADO: 2023-171

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se según lo dispuesto en el articulo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARÉ: N° 3230024485

Por el concepto de Capital insoluto de: \$35.462.567

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS		LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL	CAPITAL	DIAG	LIQUIDACION	
973	02-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$35.462.567	30	\$	848.237,38
1126	01-sep-22	30-sep-22	23,5	35,25	2,5482	\$35.462.567	30	\$	891.283,59
1327	01-oct-22	31-oct-22	24,61	36,92	2,6528	\$35.462.567	31	\$	958.802,98
1537	01-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	2,7618	\$35.462.567	30	\$	966.003,03
1715	01-dic-22	31-dic-22	27,64	41,46	2,9326	\$35.462.567	31	\$	1.059.908,12
1968	01-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$35.462.567	31	\$	1.099.128,43
100	01-feb-23	28-feb-23	30,28	45,27	3,1607	\$35.462.567	28	\$	1.031.812,80
236	01-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$35.462.567	31	\$	1.163.502,75
472	01-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,2679	\$35.462.567	30	\$	1.142.999,23
606	01-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,1691	\$35.462.567	31	\$	1.145.387,17
766	01-jun-23	30-jun-23	29,76	44,64	3,1234	\$35.462.567	30	\$	1.092.476,70
945	01-jul-23	31-jul-23	29,36	44,04	3,0877	\$35.462.567	31	\$	1.115.983,77
INTERESES MORATORIOS								\$	12.515.525,95

TOTAL GRAN LIQUIDACIÓN:

\$ 47.978.092,95

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento de pago, hasta el 31 de Julio de 2023 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal



permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

9.872.485 Expedida en Pereira. 158.462 del H.C.S.J.

CCBB